



Resolución de Presidencia

No. 013-2020-UNM

Lima, 29 de enero de 2020.

Vistos el Informe No. 006-2020-OPER/DGA/UNM de la Oficina de Personal de la Universidad Nacional de Música mediante el cual propone la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la institución.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el Artículo 8° de la Ley No. 30220, Ley Universitaria, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico y las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante el Artículo 1° de la Ley No. 30597 se denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música;

Que el Artículo 4° de la Ley No. 30851, en referencia a la conformación de la Comisión Organizadora señala que el Ministerio de Educación designa a los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música, previo procedimiento previsto en la norma;

Que mediante la Resolución Viceministerial No. 002-2019-MINEDU se constituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música, reconfirmada mediante la Resolución Viceministerial No. 068-2019-MINEDU;

De conformidad con el inc. b) del numeral 6.1.4. de la Resolución Viceministerial No. 088-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", es función de la presidenta de la Comisión Organizadora dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; asimismo, el inc. i) del mismo numeral la faculta a emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que mediante la Ley No. 30057, Ley de Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que el Art. 10° de la citada Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, fortalecer y mejorar las capacidades para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, el Art. 9° de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo No. 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene con finalidad, cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que por Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 141-2016-SERVIR.PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión de Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", la misma que establece el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la Finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación;

Que el numeral 6.4 de la citada Directiva referido al Ciclo del Proceso de Capacitación, señala que dicho proceso comprende tres etapas, entre ellas el de Planificación, que tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal; para lo cual establece cuatro fases, siendo una de ellas la conformación del Comité de Planificación de Capacitación;

Que según el numeral 6.4.1.1. del Art. 6° de la Directiva mencionada, el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por: i) El responsable de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el comité; ii) el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; iii) el representante de la Alta Dirección que será el responsable de un órgano de línea designado por el titular de la entidad y el iv) el representante de los servidores civiles. Asimismo, la referida norma señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la Entidad; siendo que, para el representante de los servidores civiles, el mismo se determina por elección mediante votación secreta en cada entidad, por un periodo de 03 años;

Que mediante Informe No. 006-2020-OPER/DGA/CNM la Oficina de Personal sustenta la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional de Música;





Resolución de Presidencia

No. 013-2020-UNM

Página No. 02.



Que asimismo con Memorandum No. 007-2020-PCO-UNM, la Presidenta de la Comisión Organizadora designa como su representante ante dicho Comité a la Abog. María Carpio Bueno, Directora de Promoción de Actividades Musicales y de Extensión Cultural, en ese sentido es necesario expedir el acto administrativo a efecto de oficializar la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional de Música;

Con el visado de la Dirección de Administración y de la Oficina de Personal; y

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley No. 30220, Ley Universitaria, la Ley No. 30597, la Ley No. 30851, la Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 141-2016-SERVIR-PE, la Resolución Viceministerial No. 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial No. 068-2019-MINEDU.

SE RESUELVE:

1° **CONFORMAR** el Comité de Planificación de la Capacitación del Universidad Nacional, por un periodo de tres años, el mismo que estar integrado por los siguientes miembros titulares:

- El/la Jefe/a de la Oficina de Personal, quien lo/a presidirá
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces
- La Directora de Promoción de Actividades Musicales y de Extensión Cultural, representante de la Presidencia de la Comisión Organizadora.
- La servidora administrativa Jazmin Jesse Alcántara Alcántara, representante titular de los servidores civiles de la Universidad Nacional de Música.
- La servidora administrativa Ruth Jackeline Rojas Coanqui representante suplente de los servidores civiles de la Universidad Nacional de Música.

En el caso que alguno de los miembros titulares no pueda asistir a las reuniones convocadas por el Comité, se deberá comunicar por escrito a la Presidenta de la Comisión Organizadora el nombre de la persona que lo reemplazará; para el caso de la representante de los/las servidores/as civiles, asumirá funciones el suplente elegido por votación.

2° El Comité conformado mediante la presente Resolución, deberá cumplir con las funciones y plazos establecidos en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas"; aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 141-2016-SERVIR-PE.

3° Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité designados en el numeral 1° de la presente Resolución, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.




CARMEN A. ESCOBEDO REVOREDO
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música